



Directrices de la Rama Judicial de Connecticut para el uso de personas de apoyo durante el proceso judicial

Junio de 2023

La Rama Judicial de Connecticut cumple con los requisitos del Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (la Ley) y provee un acceso igualitario a sus servicios, programas y actividades para personas con discapacidad. Por lo tanto, la Rama Judicial realiza ajustes razonables a sus servicios, programas y actividades para personas con discapacidad visible o invisible. La Rama Judicial puede permitir que una persona de apoyo se siente junto al litigante con discapacidad cuando éste comparezca ante el tribunal o preste apoyo a distancia, si se trata de un asunto por vía telefónica o videoconferencia. Las personas de apoyo tienen un efecto calmante sobre aquellas personas con una discapacidad oculta durante el proceso judicial, el cual incluye no solo comparecencias en salas de audiencia, sino también asuntos a los cuales el público no puede acceder, como sesiones de mediación, conferencias de Relaciones Familiares o procedimientos que impliquen el uso de información confidencial, como la selección de jurados. Ser una persona de apoyo no requiere ninguna certificación especial, ni se necesita pagar a alguien para ser su persona de apoyo.

A fin de garantizar la uniformidad de los servicios y seguir el espíritu de la ley, se adoptan las siguientes directrices relativas a las personas de apoyo.

1. Quién puede ser una persona de apoyo:

Entre otras características, la persona de apoyo debe ser:

- una persona que no altere el proceso;
- una persona que esté ahí por usted, sin una agenda personal propia;
- una persona que pueda permanecer calmada y enfocada;
- un abogado, siempre y cuando usted se lo indique por adelantado a la autoridad judicial o al personal del tribunal y la solicitud sea aprobada;
- una persona cuya participación no interfiera con los intereses de la justicia y la equidad.

2. Quién no puede ser una persona de apoyo:

- una de las partes o un testigo de la audiencia o del juicio, a menos que el juez lo autorice previamente;
- una persona contra quien se haya dictado una orden de protección que protege a alguna de las partes;
- una persona que tenga un interés personal en el resultado del proceso o causa judicial;
- un menor de edad;
- una persona que, a discreción del juez, no reúna los requisitos para prestar servicio como persona de apoyo y se ordene su destitución, a fin de mantener un desarrollo ordenado del proceso y evitar cualquier intromisión en la administración de justicia. De modo alternativo, el juez podría ordenar que un empleado de la Rama Judicial ejecute dicha determinación de inelegibilidad u orden de remoción.

3. Qué puede hacer una persona de apoyo:

Ejemplos de lo que la persona de apoyo puede hacer para ayudar a un litigante:

- proporcionar apoyo emocional y moral;
- tomar notas;
- ayudar a organizar y entregar documentos;
- realizar cualquier otra tarea solicitada por la autoridad judicial para ayudar a un litigante con discapacidad durante el proceso.

4. Qué no puede hacer una persona de apoyo:

A una persona de apoyo no se le permite:

- dar asesoramiento legal;
- dirigirse al juez sin permiso;
- participar en sesiones de mediación o conferencias. Sin embargo, la persona de apoyo puede realizar las tareas enumeradas en el punto #3 (arriba) durante sesiones de mediación o conferencias;
- interrogar a los testigos;
- interrumpir o interferir con la autoridad judicial o con el personal del tribunal. Si una persona de apoyo interfiere con la autoridad judicial o el personal del tribunal, con el proceso judicial o con alguna de las partes, dicha autoridad podría exigir que la persona de apoyo sea removida o desconectada de un procedimiento telefónico o de vídeo.

Recordatorios importantes para la persona de apoyo:

- El litigante debe solicitar por adelantado un ajuste ADA para tener una persona de apoyo y haber obtenido aprobación.
- La persona de apoyo debe estar presente físicamente si está previsto que el procedimiento se lleve a cabo en persona y no por teléfono o videoconferencia.
- Una persona de apoyo debe ser puntual para el procedimiento judicial.
- Aunque el litigante con discapacidad pueda tener varias personas dispuestas a desempeñar el papel de persona de apoyo, solo una persona a la vez puede desempeñar ese rol durante el procedimiento.
- La disponibilidad de una persona de apoyo puede tenerse en cuenta en la programación de actos judiciales, si ello no retrasa injustificadamente la resolución del asunto ni interfiere con la administración de justicia. Si la persona de apoyo preferida no está disponible en una fecha específica, el litigante con discapacidad deberá buscar otra persona de apoyo.
- La persona de apoyo no le representa a usted.
- La persona de apoyo debe identificarse en actas por su nombre, independientemente de que el procedimiento sea en persona, por teléfono o por videoconferencia.
- Se podría permitir que la persona de apoyo asista a una sesión de mediación, conferencia o procedimiento sin acceso al público o que implique acceso a información confidencial, pero solo si 1) el nombre de su persona de apoyo y la relación con usted se proporciona por adelantado, 2) la autoridad judicial o el personal del tribunal aprueban la persona de apoyo propuesta y, 3) dicha persona de apoyo firma un Acuerdo de Confidencialidad que puede obtenerse en la Oficina Central de ADA.
- La persona de apoyo puede ser removida de la sala de audiencias o de cualquier otra oficina del tribunal (o desconectada de un procedimiento por video o teléfono) si interrumpe, interfiere con el procedimiento, trasgrede las normas de seguridad, altera fundamentalmente la naturaleza del proceso o infringe estas directrices de algún modo.